



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 471-2015-UNAM

Moquegua, 20 de Mayo del 2015

### VISTO:

El Informe N° 039-2015-UNAM/OPD-UDO-RRLP, de fecha 06.04.15; Informe N° 302-2015-OPD/UNAM, de fecha 06.04.15; Informe N° 850-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 13.05.15; Informe N° 463-2015-OPD/UNAM, de fecha 15.05.15; Proveído de Presidencia N° 02526, de fecha 15.05.15; y:

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de la Carrera profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, aprobado mediante Resolución C.O. N° 0256-2013-UNAM, de fecha 24 de junio de 2014, establece como finalidad poner al alumno o egresado en contacto directo con situaciones reales vinculadas a la especialidad, para lograr una visión panorámica de su realidad operativa a fin de afianzar sus conocimientos, desarrollar sus habilidades y destrezas a través de la ejecución de tareas y/o actividades de su especialidad en las áreas funcionales de la empresa o institución en donde se realiza las prácticas; adquiriendo de esta manera las competencias necesarias que le permitan enfrentar con éxito las responsabilidades que la sociedad le asigne durante su ejercicio profesional;

Que, el Art. 13° del Reglamento, señala que las prácticas Pre-profesionales tendrán una duración de tres (03) meses y podrán ser prorrogadas hasta por tres (03) meses más a solicitud debidamente justificada del practicante. Asimismo, el Art. 14° precisa que el desarrollo de la actividad de Prácticas Pre-profesionales realizadas por el practicante será no menor de treinta (30) horas a la semana, debiendo acogerse a las normas del centro de prácticas, dentro de los programas priorizados;

Que, con Informe N° 302-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, se regularice la aprobación de contrato de la Srta. Laura Gheraldine Rojas Guzmán, personal practicante, mediante acto resolutivo, previa aprobación, por un periodo de 03 meses;

Que, con Proveído de Presidencia N° 1680, de fecha 07.04.15, se deriva el Expediente a la Dirección General de Administración para Evaluación e Informe, del cual se tiene el Proveído de la Dirección General de Administración N° 2179, de fecha 09.04.15, remitiendo el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para determinar Disponibilidad Presupuestal;

Que, con Informe N° 463-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 825, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 850-2015-UP-OPD-UNAM, por propinas para practicante a favor de la Srta. Laura Gheraldine Rojas Guzmán, personal practicante de la Unidad de Desarrollo Organizacional, desde el 16 de Marzo al 14 de Junio del 2015, por el monto total de S/. 900.00 nuevos soles;

Que, estando, a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la realización de Prácticas Pre-Profesionales de la Srta. LAURA GHERALDINE ROJAS GUZMÁN, egresada de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, con Código Universitario N° 2009101036, a partir del 16.03.2015 al 14.06.2015, para que labore no menor a treinta horas semanales, en la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Desarrollo, con un estipendio mensual de S/. 300.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco del cumplimiento del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de la referida carrera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (d)